Municipalidad de Chillán Viejo | **Dir. Administración de Educación Municipal**

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA YASMIR GERALDINE VILLOUTA URRA

DECRETO (E) N° 1157

CHILLAN VIEJO, 26 FEB 2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Resolución Exenta Nº 015-5346 del 17.12.2009, que aprueba convenio de transferencia de fondos de JUNJI a Municipalidad de Chillán Viejo para funcionamiento de Jardín Infantil Código 08.406017.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar una Técnico Atención de Párvulos, para cubrir 44 hrs Cronológicas Semanales para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- Decreto Alcaldicio N° 6936 de fecha 31.12.2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2015.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 24.02.2015.

4.- Contrato de Trabajo de fecha 24.02.2015 Suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña Yasmir Geraldine Villouta Urra.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo de fecha 24.02.2015, de Doña **YASMIR GERALDINE VILLOUTA URRA,** Cédula Nacional de Identidad N° 18.429.495-8, con carácter definido a contar 02.03.2015 hasta 31.12.2015 por 44 horas cronológicas semanales, como Técnico Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo.

2.-PAGUESE, una renta de $377.628, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, a la cuenta complementaria Nº 1140558, del Jardín Infantil Eduardo Freí.

5.-ANOTESE, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / RMR / OVN / lrf
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Eduardo Freí, Carpeta Personal, Educación.

Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Administración de Educación Municipal**

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 24 de febrero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **YASMIR GERALDINE VILLOUTA URRA**, *de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° 18.429.495-8, de Profesión u Oficio* Técnico Atención de Párvulos, domiciliada en Cornelio Olivares Nº 1273 Villa Santa Inés, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o *indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el* Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM Reemplazante y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 03 Villa Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 377.628.- (trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos), que se pagará él último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se *descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde* luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- **Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga *contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o* litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / RMR / OYN / MF

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la *Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.*

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.
d) Se cancelará incentivo previo cumplimiento de metas establecidas en conjunto con las Directoras de los Jardines Infantiles y Sala Cuna, dicho cumplimiento será informado mediante evaluación emitida por la Unidad de Gestión de Personas nombrada para los efectos y ratificado mediante firma por la Directora del Departamento de Educación Municipal, dicho monto será imponible.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- *De la Duración*
El presente Contrato tendrá duración de Plazo definido, desde el **02.03.2015** hasta **31.12.2015.**

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se Somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

YASMIR GERALDINE VILLOUTA URRA
RUT: 18.429.495-8
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / RMR / OMN / lvf